



Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020013800

No se tienen en cuenta las notificaciones remitidas a la pasiva, como quiera que los citatorios obrantes a páginas 45, 198 y 199, fueron remitidos a una dirección distinta a la informada en la demanda, por tanto, la remisión del aviso se torna improcedente, además no se acompañó copia cotejada del auto admisorio.

De otro lado, se RECONOCESE como apoderada judicial de la demandada DIGNIER BARRIOS ORDOÑEZ a la abogada MIREYA CASTIBLANCO VARGAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior, se tiene notificada a la citada demandada por conducta concluyente. Secretaría contabilicé el término con que cuenta para que de ser el caso agregue argumentos a su contestación.

Vencido lo anterior, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fad61887d70a57b818d0214c055e9e0678ab9394313e87788bbf2759701c9b4

Documento generado en 22/02/2021 08:19:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>